

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR PLANTEL GUADALAJARA, EL MAESTRO JORGE RAMIREZ JIMENEZ Y EL REPRESENTANTE LEGAL, EL L.C.P. RAUL ENRIQUE SOLIS BETANCOURT, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "IEPC JALISCO" REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante:

A) Que es una Institución de Educación Superior constituida como Sociedad Civil, mediante la escritura pública número 22,424 del tomo LX del libro 3 de los folios 88563-88572, de fecha 25 de julio del año 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número catorce de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Guillermo Hernández González, bajo el folio mercantil número 35 del tomo CCCI y que cuenta con reconocimiento y validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública, mediante acuerdo del 23 de diciembre de 1993, para expedir Certificados de Preparatoria y Títulos de Licenciatura, Maestría y Doctorados.

B) Que dentro de su objetivo se encuentra impartir educación a nivel preparatoria, licenciatura y maestría en todas las ciencias profesionales, dotados de espíritu de servicio y solidario con la comunidad, dando respuesta a las demandas sociales.

C) Que tiene entre sus fines principales el impartir educación en los niveles anteriormente mencionados.

D) Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indica el reglamento interno.

E) Que su domicilio fiscal es Avenida del Bajío No. 5901, Fraccionamiento el Bajío, Zapopan, Jalisco. R.F.C. UCP 921203 DS4.

II.- El "IEPC JALISCO" manifiesta:

A) Que es un organismo local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

B) Que son objetivos del "IEPC JALISCO", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

C) Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEPC JALISCO" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Así mismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

D) Que, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, el Consejo General del "IEPC JALISCO" emitió el acuerdo IEPC-ACG-006/10, mediante el cual aprobó la actualización y celebración de convenios de colaboración, para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral, así como en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales, con instituciones de educación superior y media superior constituidas en el Estado de Jalisco, y con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

E) Que el maestro **Guillermo Amado Alcaraz Cross**, en su carácter de Consejero Presidente del "IEPC JALISCO", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

F) Que el maestro **Luis Rafael Montes de Oca Valadez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del "IEPC JALISCO", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

G) Que el "IEPC JALISCO", tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que deriven del mismo.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, a fin de que los alumnos de las carreras que oferta "LA UNIVERSIDAD", realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones y de acuerdo a los servicios que presta el "IEPC JALISCO".

SEGUNDA. FINALIDAD DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. Las partes están de acuerdo que con el servicio social y las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. RESPONSABLES. Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte del "IEPC JALISCO":

Nombre: Luis Gabriel Mota

Cargo: Director General.

Dirección: Florencia 2370, colonia Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 36.41.45.07, extensión 140

Correo Electrónico: luismota@iepcjalisco.org.mx

Por parte del "LA UNIVERSIDAD":

Nombre: Mariana Padilla López

Cargo: Jefa del Departamento de Vinculación Empresarial

Dirección: Avenida del Bajío No. 5901, Fraccionamiento el Bajío, Zapopan, Jalisco.

Teléfono: 36 82 05 50, extensión 151

Correo Electrónico: vinculacion@ucg.edu.mx

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando

se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

CUARTA. ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES. Los coordinadores designados por las partes tendrán de manera enunciativa mas no limitativa, las atribuciones siguientes:

- 
- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
 - II. Determinar al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
 - III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
 - IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
 - V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo del servicio social y/o las prácticas profesionales;
 - VI. Elaborar, un programa de servicio social y prácticas profesionales donde justifique y establezca las actividades productivas que necesite sean realizadas por parte de los prestadores y/o practicantes, de acuerdo a su perfil profesional.
 - VII. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán el servicio social y las prácticas profesionales.
 - VIII. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
 - IX. Aquéllas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.



QUINTA. DE LA ASIGNACIÓN DE PRESTADORES Y/O PRACTICANTES.- Para la asignación de prestadores y/o practicantes, el "IEPC JALISCO" deberá de elaborar, posterior a la firma del presente contrato, un programa de servicio social y/o prácticas profesionales donde justifique y establezca los objetivos y metas que se pretenden alcanzar con la prestación de la práctica a través de los siguientes elementos:

- 
1. Denominación;
 2. Justificación;
 3. Objetivos;
 4. Descripción de los elementos que garantizarán que el servicio social y las prácticas profesionales se convierta en una experiencia formativa para el prestador y/o practicante;
 5. Lugar de realización;
 6. Duración y/o productos;
 7. Programas educativos que comprende;
 8. Número y perfil de participantes;
 9. Recursos necesarios;
 10. Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
 11. Criterios de evaluación.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "IEPC JALISCO". El "IEPC JALISCO" para la ejecución del presente se compromete a:

III. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, turno de clases, periodo de servicio social o prácticas profesionales y número de horas a cubrir por el alumno.

OCTAVA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Observar, en lo conducente, las normas del "IEPC JALISCO";

II. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas;

III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y

IV. Cuidar la imagen de "LA UNIVERSIDAD" y del "IEPC JALISCO", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

NOVENA. MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES. El "IEPC JALISCO" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que en caso de que la Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo del servicio social y/o las prácticas profesionales, lo notificará al "IEPC JALISCO" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DÉCIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL. Ambas partes acuerdan que la realización del servicio social y/o las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", no genera relación de tipo laboral alguno con el "IEPC JALISCO".

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS MÉDICOS DE LOS SERVIDORES Y/O PRESTADORES. En caso de accidente de algún prestador de servicio social o prácticas profesionales, el "IEPC JALISCO" deberá informar a la "LA UNIVERSIDAD" para que ésta, proceda conforme al procedimiento interno del seguro de gastos médicos con el que cuente el alumno, por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL DE COLABORACIÓN. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Las partes se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales emitiendo una CARTA DE ACEPTACIÓN en donde informe a "LA UNIVERSIDAD" la fecha en la que inicia el alumno sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación del servicio social y/o las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "LA UNIVERSIDAD";
- IV. Cuidar que el servicio social y/o las prácticas profesionales que realizan los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" cuando el lugar en donde realizará su servicio social y/o sus prácticas profesionales, se encuentre fuera de la zona metropolitana;
- VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando su servicio social y/o prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realice el servicio social y/o las prácticas profesionales de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y el equipo que garantice su seguridad;
- VIII. Notificar al responsable de "LA UNIVERSIDAD" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales.

Por otro lado, en caso de que alguno de los estudiantes no reúna el perfil requerido o no sea satisfactorio el servicio que presente, el "IEPC JALISCO" notificará el hecho a "LA UNIVERSIDAD", para que se dicten medidas al respecto y, en su caso, envíe a otro prestador y/o practicante que sustituya aquél.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo del servicio social y las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán el servicio social y las prácticas profesionales;

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales.

Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral del presente.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

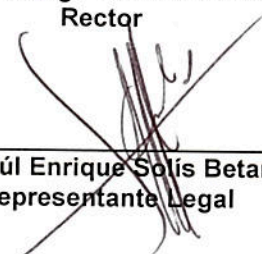
No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 06 días del mes de Marzo de 2015.


UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC

Maestro Jorge Ramírez Jiménez
Rector



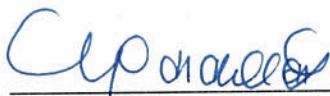
L.C.P. Raúl Enrique Solís Betancourt
Representante Legal

IEPC JALISCO

Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente

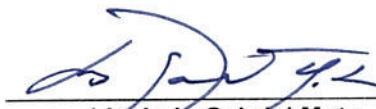
Mtro. Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario Ejecutivo

TESTIGO



Lic. Mariana Padilla López
Vinculación Empresarial
UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC

TESTIGO



Lic. Luis Gabriel Mota
Director General
IEPC JALISCO